



# Ayuntamiento Municipal de Peralta



RNC 4-16-00031-3

## Resolución Núm. 001/2023

### LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES MUNICIPAL

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento Municipal de Peralta, en uso de sus atribuciones y el mandato de la Ley 176-07, realiza sus sesiones tanto ordinario como extraordinaria según sus necesidades.

**CONSIDERANDO:** Que la ley orgánica municipal vigente (Ley 176-07) y la ley orgánica de Presupuesto (Ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo Núm. 199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son persona jurídicas de Derechos Públicos, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonios propios, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de suelo, sujetas al poder fiscalización del Estado y al Control Social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 201 de la Constitución de la Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos deben formular el Presupuesto de ingresos y gastos cada año.

**CONSIDERANDO:** Que es una facultad del Concejo de Regidores/as aprobar el presupuesto municipal de cada año.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Peralta debe constar con los instrumentos administrativos que permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas.

#### Vista:

- Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los demás Municipios de fecha 17 de Julio de 2007, en sus artículos 339, 340, 349, 350, 351 y 352.

- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31, párrafo 1).
- La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Artículo 52, Competencias y Atribuciones del Concejo de Municipal, de la Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

## EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA

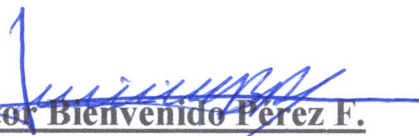
En uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de las siguientes maneras:

**ARTÍCULO I.-** Aprobar, como al efecto aprueba, **El Presupuesto General Municipal** correspondiente al año 2023 por un monto de **RDS\$36,832,080.27**.

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Peralta, en Sesión Extraordinaria, a los 13 días del mes de Enero 2023.

  
**Prof. Francis N. Rodríguez P.**  
 Pte. Concejo de Regidores



  
**Héctor Bienvenido Pérez F.**  
 Sec. Concejo de Regidores



Calle Duarte #61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.  
 Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.  
 Email: [ayuntamientodeperalta@hotmail.com](mailto:ayuntamientodeperalta@hotmail.com)

